



Urumita, La Guajira veinte (20) de Agosto del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRES CARRANZA SARMIENTO
DEMANDADO: TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA
RADICADO: 44- 855- 40- 89- 001- 2016- 00154- 00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor RAMIRO ENRIQUE OLIVELLA BOÑAÑOS, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

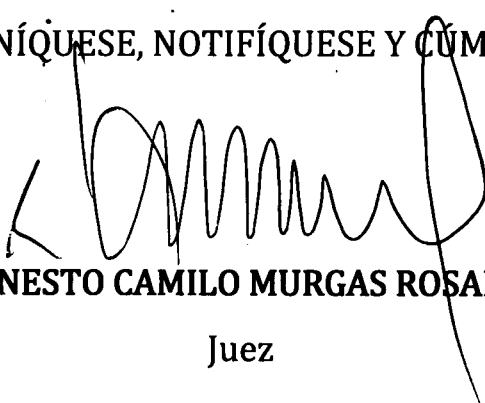
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 84.101.365, como consecuencia de las prestaciones extralegales entre ellas LA PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS (ART. 109 cc), LA PRIMA POR ANTIGUEDAD (ART. 111cc), BONO A LA FIRMA (ART. 114 cc), BONO ESPECIAL (Art. 115 cc y Parágrafo), BONO DE CUMPLIMIENTO DE METAS (Art. 116 cc), BONO RETIRO ANTICIPADO POR PENSIÓN DE VEJEZ (Art. 123 cc) y BONO POR PENSIÓN DE VEJEZ (Art. 125 cc)..

SEGUNDO: Oficiése por secretaria al señor tesorero/pagador de la compañía arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, en BANCO AGRARIO, so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$16.175.475.).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez